+

En luz. nueve de mayo de mil e quinientos e setenta e nueve años
los muy señores Juez e Patrones, es a saber, Gaspar
Juan e Cabeça de Vaca, corregidor, e Antonio Gaspar,
Antonio Guillen, mezquin, e Juan Sagan, los quales
conpareçieron e acordaron lo siguiente

Acordaron que se escriua a Juan Rodriguez, vecino de la Mancha,
que se como mejor pudiere, que cien e nouenta e tres fanegas
de trigo, cobrando de ende a la, lo que pudiere, e que
se tome lo demas, segun e por la orden e forma
que se tomo lo demas, e no se pase, lo mejor que pudiere
como con venga, e que se cobre, se tenga en nuestro
poder, e se tenga en otra cosa

Acordaron que por la necesidad que ha en nuestros
conventos de esta ciudad, se les de por remedio, a los
precios, es a saber, al convento de San
Francisco, tan como por fanegas, y al convento de
Santa Clara, por fanegas, y a la Madre de Dios, seis fanegas

Mandaron que el trigo que se mando
dar, que son veinte fanegas, se encaradrà treinta
fanegas a treinta maravedis por la orden esta
acordado

Juan de Berrio — el doctor Pero Garcia — Antonio Tr[illegible]

Don Lu[illegible] — Bassoantem

Joanem